



**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON PEDRO ISRAEL JARA HERRERA**

**DECRETO (E) N° 4174**

**CHILLAN VIEJO, 29 JUL 2015**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contratar un Nochero, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo por reemplazo de Feriado legal de don Juan Pablo Bascuñan.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 6936 de fecha 31.12.2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2015.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 17.07.2015.
- 4.- contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y don **PEDRO ISRAEL JARA HERRERA**.

**DECRETO:**

- 1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 17.07.2015, de Don **PEDRO ISRAEL JARA HERRERA**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.436.000-1, con carácter definido a contar 16.07.2015 hasta 06.08.2015 por 44 horas cronológicas semanales, como Nochero, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, por reemplazo de Feriado legal de don Juan Pablo Bascuñan.
- 2.-**PAGUESE**, la renta Mensual de \$241.000.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.
- 3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.
- 4.-**IMPUTESE**, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Vigente del Área de Subvención Normal.
- 5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítese, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / IV

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Eduardo Freí, Carpeta Personal, Educación.



**29 JUL 2015**



## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 17 de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **PEDRO ISRAEL JARA HERRERA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casado, RUN N° 14.436.000-1, de Profesión u Oficio Nochero, domiciliado en Calle Cornelio Olivares N°930, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Nochero, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM Reemplazante y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, ubicado en Avda. Reino de Chile N° 03 Villa Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$241.000.- (doscientos cuarenta y un mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO.- Inhabilidades.** El trabajador través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / Mf



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Administración de Educación Municipal



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** EL Trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la El trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO: Otros beneficios**

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

b) Se cancelará incentivo previo cumplimiento de metas establecidas en conjunto con las Directoras de los Jardines Infantiles y Sala Cuna, dicho cumplimiento será informado mediante evaluación emitida por la Unidad de Gestión de Personas nombrada para los efectos y ratificado mediante firma por la Directora del Departamento de Educación Municipal, dicho monto será imponible.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

**DECIMO.- De la Duración**

El presente Contrato tendrá duración de contrato definido, desde el **16.07.2015 hasta 06.08.2015.**

**DECIMO PRIMERO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO SEGUNDO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

**DECIMO TERCERO.-** presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

**PEDRO ISRAEL JARA HERRERA**  
RUT: 14.436.000-1  
TRABAJADOR

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
EMPLEADOR



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / QES / RMR / Iv